

ACTA DE LA SÉPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.-

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las quince horas del día 27 de junio de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Adatao Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1.-Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/124/2022, por el que se confirma la incompetencia referente a lo solicitado en los numerales 2 y 3 en el que requieren lo siguiente: **2. Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero y 3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos**, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000112**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión.-----

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.-----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de siguiente manera: 1.- Pase de lista de Asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/124/2022, por el que se confirma la incompetencia referente a lo solicitado en los numerales 2 y 3 en el que requieren lo siguiente: **2. Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero y 3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos**, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000112**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de

ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.-----

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/124/2022, por el que se confirma la incompetencia referente a lo solicitado en los numerales 2 y 3 en el que requieren lo siguiente: **2. Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero y 3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos**, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000112** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado -----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/124/2022, por el que se confirma la incompetencia referente a lo solicitado en los numerales 2 y 3 en el que requieren lo siguiente: **2. Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero y 3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos**, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000112**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la incompetencia aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

En términos del fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

ACUERDO CT/124/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirma la incompetencia respecto a lo solicitado en los numerales 2 y 3 en el que requieren lo siguiente: **2. Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero y 3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos**, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000112**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 06 de junio de 2022, la solicitud de información con número de folio **201181722000112**, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

"En pleno ejercicio de los derechos que me otorga la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública solicito la siguiente información:

A SINFRA:

- 1. Me informe que expedientes en materia de obra pública, en específico de redes de electrificación o ampliación de redes de electrificación validó en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 para ser ejecutados en el Municipio de Cuilápam de Guerrero.**
- 2. Me informe respecto de estos proyectos de obra pública cuales fueron ejecutados o están en vía de ser ejecutados.**
- 3. Me anexe copia de las validaciones de los proyectos anteriormente señalados.**
- 4. Me informe quienes fueron los gestores de estos proyectos, es decir si fueron autoridades municipales, organizaciones sociales, representantes populares tales como diputados locales etc.**
- 5. Me informe de las obras en materia de electrificación de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, ejecutadas en el Municipio de Cuilápam de Guerrero, si todos ya fueron concluidos y objeto de entrega recepción o faltan por terminar.**

de SEFIN.

- 1. Le solicito todos los oficios de autorización de recursos que haya emitido para ejecutar obras públicas en materia de electrificación en el Municipio de Cuilápam de Guerrero en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022,**
- 2. Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero.**
- 3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos"**

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información, requirió a las área de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que de acuerdo a su Reglamento interno podrían tener conocimiento de la información solicitada, motivo por el cual mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/314/2022 de 07 de junio de 2022, solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, su colaboración a fin de que sea buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría a su cargo, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 81, 82, 93 y demás aplicables del Reglamento Interno de

la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le corresponda, únicamente por lo que concierne a la información solicitada a esta secretaria de Finanzas, Subsecretaría que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2202/2022, firmado por el Director de Seguimiento a la inversión Pública informó lo siguiente: (se inserta la parte de interés):

(...)

- c) En lo concerniente a la parte de la solicitud identificada con el numeral 2, en el que pide "(...) informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero", es pertinente señalar que la misma, no corresponde a información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que tienen conferidas la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, por lo que de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito declare su incompetencia para atender esta parte de la solicitud. Asimismo, se sugiere solicitar la información al área competente.
- d) Sobre la parte de la solicitud en la que el particular pide "Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos", de igual manera, la misma no corresponde a información generada por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, ya que no se refiere a ninguna de las facultades que legalmente tienen conferidas. Ahora, con el fin de coadyuvar con esa Unidad de Transparencia, se indica que es probable que la Dirección de lo Contencioso, posea parte de esa información, esto en virtud de que en términos del artículo 77 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021, y sus correlativos 40 fracción XIV y 25 fracción XIV de los Reglamentos Internos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigentes en los ejercicios fiscales 2016 a 2021, y 2016 a 2017, respectivamente, le conferieron facultades para, entre otros asuntos, requerir el pago de las garantías consignadas en las pólizas de fianza, cheque certificado y/o billete de depósito, en caso de incumplimiento de los fiados, en materia de obra pública, adquisiciones y prestación de servicios.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000112 y a su similar SF/PF/DNAJ/UT/314/2022. Asimismo, en caso de que la información haya sido requerida de manera impresa, solicito tenga a bien requerir al solicitante el pago de derechos correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

Dirección de Seguidientos a la Inv. Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas

CARLOS IVÁN ALMARAZ RÓNDERO

(...)

Asimismo, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/232/2022 de 16 de junio del año en curso solicitó a la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Tesorería, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en los artículos 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le correspondiera Tesorería que mediante oficio número SF/SECyT/TES/CCF/0488/2022, firmado por el Coordinador de Control Financiero de esa Tesorería informó lo siguiente: (se inserta la parte de interés):

(...)

Considerando para ello las aclaraciones y precisiones que el solicitante realizó respecto al planteamiento: 2. **"Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilapam de Guerrero"** y en cumplimiento a lo solicitado esta Tesorería informa lo siguiente:

En relación al planteamiento realizado se precisa que, si bien la Tesorería y a sus áreas auxiliares le corresponden vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) de los ejecutores de gasto como lo establece el Artículo 38 y 43 en su fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, **son los ejecutores de gasto los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC'S), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II, 58 y 61 de su Reglamento.**

Así mismo, se precisa que el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto, así como que los mismos están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, por lo que se desconoce la forma en la que los distribuye.

De lo anterior se tiene que esta Tesorería únicamente y exclusivamente ministra recursos de acuerdo a los montos señalados en las Cuentas por Liquidar Certificadas tramitadas por los Ejecutores del Gasto, por lo que desconoce que cuales CLC's se tramitaron para tales obras, así como en cuales de tales montos se encuentran inmersos los recursos autorizados a dicho municipio respecto de tales rubros y conceptos.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 8 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 números 1.1.3 y 1.1.3.2, 38, 43, 46 y 47 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, (PPOE el 31 de diciembre de 2021), ello al tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 9, 123 segundo párrafo, 126 y 127 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
Coordinación de Control Financiero
Treasorería
Secretaría de Finanzas

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO

De lo antes inserto se advierte que la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000112, toda vez que en el ámbito de su competencia proporcionó información respecto a lo solicitado en el numeral 2 en el que solicita lo siguiente: **"2. Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero,** toda vez que informó que con fundamento en los artículos 38 y 43, fracción II, del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a esa Tesorería y a sus áreas auxiliares únicamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias a través de cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's) de los ejecutores del gasto, así mismo informó que en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II, 58 y 61 de su Reglamento son los ejecutores del gasto los responsables de afectar su presupuesto de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), motivo por el cual desconoce que CLC's se tramitaron para tales obras, así como en que montos se encuentran inmersos los recursos autorizados a dicho municipio respecto de tales rubros y conceptos

De igual forma, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/323/2022 de 16 de junio del año en curso, solicitó a la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas, su

colaboración a fin de que buscará dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le correspondiera, Dirección que mediante oficio número SF/DC/DPA/2897/2022, informó lo siguiente:

Hago referencia a su oficio SF/FF/DNAJ/UT/322/2022 de dieciséis de junio del dos mil veintidós, recibido en la Dirección de lo Contencioso el mismo día, mediante el cual solicitó información y documentación relativa a las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras públicas en materia de electrificación en el Municipio de Cullapam de Guerrero en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Con fundamento en los artículos 2 y 82, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, párrafo primero, fracción I, 24, 26, 27 fracción XII, 29, párrafo primero y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1, subnumerales 1.0.2 y 1.0.2.2, 8 fracciones IV y XXIII, 72, párrafo primero, 77, párrafo primero, fracciones I y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; manifiesto lo siguiente:

Respecto a la información solicitada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que a la letra dice:

"...3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de los documentos..."

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en relación a las preguntas de la solicitud de información, y con la finalidad de garantizar el derecho al acceso de la información de la peticionaria, se efectuó una búsqueda exhaustiva el dieciséis de junio del año dos mil veintidós, por conducto del Lic. Efraín Eduardo Mendoza García, encargado del Archivo de Trámite y en la documentación de la Dirección de lo Contencioso, en los registros físicos y/o digitales, como lo son expedientes, oficios, sistemas, base de datos y correspondencia perteneciente a esta Dirección, como resultado, no se localizó información y/o documentación alguna respecto de lo solicitado.

Especificando que en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado no existe fianza alguna a favor del Gobierno del Estado, en atención a que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las garantías (pólizas de fianza), que son exhibidas por actos y contratos que celebran las dependencias y entidades (ejecutores de gasto), se otorgan a favor de la Secretaría de Finanzas y son presentadas ante la autoridad contratante, al ser un requisito indispensable en el procedimiento de contratación, según lo preceptuado en el artículo 37, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Aunado a lo anterior, y en relación a los oficios de autorización de recursos para ejecutar obras públicas, efectuadas por la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, respecto de cuatro obras supuestamente ejecutadas por la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), en la población de Cullapám de Guerrero durante los años 2019, 2020 y 2021, que informa mediante oficio SF/SPIP/DSIP/2202/2022 de diez de junio de dos mil veintidós, se especifica que es ante dicha dependencia donde se exhibieron las pólizas de fianza por la contratación de estas obras y en términos de lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es a esa autoridad contratante o ejecutora de gasto, a quien le compete el resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por tanto es ella (SINFRA), quien tiene a su resguardo las pólizas de fianza que hayan sido exhibidas en los contratos respectivos.

Sin otro particular, le saludo.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Dirección de lo Contencioso
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz
Director de lo Contencioso

KREAVOES

De lo inserto se advierte que la citada Dirección dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000112, toda vez que de acuerdo a las facultades previstas en el reglamento interno de esta Secretaría de Finanzas atiende la parte de la solicitud el que requiere lo siguiente: *3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos*", informando que en relación a lo solicitado y con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la información efectuó una búsqueda exhaustiva, el 16 de junio del 2022, por conducto del Lic Efraín Eduardo Mendoza García, encargado del Archivo de trámite y en la documentación de la Dirección de lo Contencioso en los registros físicos y/o digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, base de datos y correspondencia perteneciente a esa Dirección, y como resultado no se localizó información y/o documentación alguna respecto de lo solicitado.

Asimismo, especifica que en esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado no existe fianza alguna a favor del Gobierno del Estado, en atención a que de conformidad en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las garantías (pólizas de fianzas) que son exhibidas por actos y contratos que celebran las dependencias y entidades (ejecutoras del gasto) se otorgan a favor de la Secretaría de Finanzas y son presentadas ante la autoridad contratante, al ser un registro indispensable en el procedimiento de contratación según lo establecido en el artículo 37, segundo párrafo de la Ley de Obras públicas.

Aunado a lo anterior informa que en relación a los oficios de autorización de recursos para ejecutar obras publicas efectuadas por la Subsecretaría de Planeación de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, respecto de cuatro obras supuestamente ejecutadas por la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA) en la Población de Cuilapam de Guerrero durante los años 2019, 2020 y 2021, especifica que es ante dicha dependencia donde se exhibieron las pólizas de fianza para la contratación de esas obras, por lo que es ante esa autoridad contratante o ejecutora de gasto a quien le compete el resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por lo tanto es SINFRA, quien tiene a su resguardo las pólizas de fianzas que hayan sido exhibidas en los contratos respectivos, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Información que se notificó al solicitante mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R175/2022 de fecha 24 de junio de 2022, y se le indicó que respecto a la parte de la solicitud donde requieren lo siguiente: **2. Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero y 3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos**, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000112, **esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTÓ al solicitante para que enviara sus cuestionamientos al Ejecutor del Gasto en este caso la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA)** ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas son las facultadas para emitir pronunciamiento pertinente, por ser Sujetos Obligados para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Unidad de Transparencia en el oficio plasmado en el Resultando SEGUNDO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto a la parte de la solicitud donde requieren: **2. Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero y 3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos**, de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000112 ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 48 y 51 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 55 fracción II, 58 y 61 de su Reglamento y 37, segundo párrafo de la

Ley de Obras públicas, los ejecutores del gasto son los responsables de afectar su presupuesto de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), motivo por el cual desconoce que CLC's se tramitaron para tales obras, así como en que montos se encuentran inmersos los recursos autorizados a dicho municipio respecto de tales rubros y conceptos, así mismo son ellos los responsables del resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por lo tanto compete a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA), conocer del cuestionamiento planteado por el solicitante.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/124/2022** por el que se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado respecto a la parte de la solicitud donde requieren: **2. Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero y 3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos**", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000112**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto a la parte de la solicitud donde requieren: **2. Me informe el monto de los anticipos, estimaciones y finiquitos pagados a los ejecutores de las obras en materia de electrificación en Cuilápam de Guerrero y 3. Me informe de todas las fianzas otorgadas para la ejecución de las obras ya mencionadas y me remita copia de esos documentos**", de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000112**-----

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 27 de junio del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

Punto número 4. Clausura de la Sesión. -----


En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las quince treinta horas, del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Evangelina Alcázar Hernández
Residente

Vocales



José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión Pública



Lando Matus Delgado
Tesorero



Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública



Leticia Adauto Hernández
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa



Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal



Daniel Ramos López
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Septuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veintidós. -----